

COMUNICADO

Se pone en conocimiento, que producto de las consultas recibidas respecto a las preguntas 1, 3 y 5 de la evaluación de conocimientos, estas fueron remitidas al Área Usuaria para su absolución, lo cual consta en el Acta adjunta, como consecuencia de ello se ha procedido a recalificar las notas obtenidas en la Evaluación de Conocimientos, quedando de la siguiente manera:

RESULTADOS PRELIMINARES DE EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS PROCESO DE SELECCIÓN CAS N° 011-2020- OSIPTEL ASISTENTE LEGAL - TRASU

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE
1	ARANA FERNANDEZ ENRIQUE ALONSO	18.50
2	ACHA HEREDIA DANIEL RODOLFO	18.00
3	HERMOZA QUILLAHUAMAN YURI ALEXANDER	17.00
4	CALAPUJA URDAY ANGEL CRISTIAN	17.00
5	CUETO QUINTANA SUMNER JOHNNY	16.50
6	CASTAÑEDA RAMIREZ DIANA CECILIA	16.00
7	ESCOBAR LINO SANDRA OLINDA	16.00
8	HUAMAN YAURI JOSEPH DENNIS	16.00
9	PORTA CARDENAS ROLIN CHRIS	15.00
10	ATO FLORES GUADALUPE ELENA	15.00
11	COTRINA TEATINO NEYDA TABITA	15.00
12	AYALA ENCISO DEBORA GIULIANA	14.50
13	BARBOZA CALLE YESLY KATERINE	14.50
14	LOYOLA CARRASCO MILAGROS LEONOR	14.00
15	DE GRACIA CABRERA MARIA CLARA	13.50
16	RODRIGUEZ FUERTES LISSETHE STEFANIA	13.50
17	GRANDEZ HERNANDEZ ELIZABETH	13.00
18	ZEVALLOS PALOMINO MARYAM NERYEL	12.50
19	HUAMANZANA HILARIO EDILBERTO KENYI	12.00
20	PAREDES MONTAÑO AMELIA MAGALY	12.00
21	PICHILINGUE TORRES GLORIA PAULINA	12.00
22	ESCOBAR CABALLON RUTH MARIA	12.00
23	MORE SOSA CAROLINA ALEXANDRA	12.00
24	DURAND SANCHEZ NESTOR FERNANDO	9.50
25	SANCHEZ MORI ANDY SEGUNDO	8.50
26	GUTIERREZ LOAYZA DAYSI PILAR	8.50
27	ALFARO TORREJON CHRISTIAN HENRY	8.00
28	CORONADO LOPEZ-TORRES DIANA MARIELA	NSP
29	HUANATICO CHOMBO BRAJAM CLAUDIO	NSP
30	SILVA PORTOCARRERO VANESSA	NSP

NSP: NO SE PRESENTÓ

A LOS CANDIDATOS

Los candidatos que alcanzaron el **Puntaje Mínimo aprobatorio de 13.00 puntos** en la Evaluación de Conocimientos pasarán a la Evaluación Psicotécnica y Psicológica.

Consultora: Clínica de Lima

Hora: 10.00am

Fecha: 15 de julio de 2020 (*)

(*) La consultora se pondrá en contacto con cada postulante para el desarrollo de la evaluación psicotécnica y psicológica.

San Borja, 13/07/2020
Jefatura de Recursos Humanos

ACTA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS CAS 011-2020 ASISTENTE LEGAL - TRASU

El día 08 de Julio de 2020, a través del campus virtual del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, se aplicó de manera virtual la Evaluación de Conocimientos, correspondiente al Proceso de Contratación **CAS 011-2020 - ASISTENTE LEGAL - TRASU**, de acuerdo al procedimiento establecido en la Directiva N° 003-2020-GG/OSIPTEL.

Ocurrencias presentadas posterior al desarrollo de la evaluación:

- I. Con fecha 08 de julio, se recibe a través del correo convocatoriacas@osiptel.gob.pe, la solicitud de la postulante COTRINA TEATINO NEYDA TABITA para la revisión de la respuesta correspondiente a la pregunta 1, 3 y 5 de la evaluación, precisando lo siguiente:

“Quisiera solicitar la revisión de la respuesta de la pregunta número 5 del examen de conocimiento del concurso CAS 011-2020-ASISTENTE LEGAL TRASU; ya he observado que la respuesta correcta, según el campus, es la letra a. No obstante, la respuesta correcta es la letra d. de acuerdo al artículo 64-A de las Condiciones de Uso. Asimismo, también pueda revisarse las preguntas 1 y 3”.

Se procedió a realizar la consulta al área usuaria para la revisión de la solicitud presentada, a la cual el Área Usuaria procedió a elaborar el **INFORME N° 001-2020-VTO-STTRASU/OSIPTEL**, a través del cual absuelve las observaciones formuladas, concluyendo lo siguiente:

- Con relación a la pregunta 1 respecto a la premisa: “La vía administrativa previa ante las empresas operadoras es obligatoria, salvo en los casos que el usuario interponga una queja”, la respuesta correcta es que esta premisa es falsa.
- Con relación a la pregunta 3 respecto a la premisa: “La empresa operadora está impedida de condicionar la atención del reclamo del usuario al pago previo del monto reclamado (...)”, la respuesta correcta es que esta premisa es verdadera.
- Con relación a la pregunta 5 respecto a la premisa referida a “el plazo con que cuenta el usuario para presentar la solicitud de desistimiento de la migración solicitada” la respuesta correcta es la alternativa d) que indica que dicho plazo es de “40 días hábiles contados a partir de la fecha en que se hace efectiva la migración”, por lo que en este extremo es fundada la observación de la postulante.

- II. Con fecha 09 de julio, a través del correo jcastanedaz@osiptel.gob.pe, el cual administra el CAMPUS OSIPTEL, se recibe la consulta del postulante ACHA HEREDIA DANIEL RODOLFO para la revisión de una de las preguntas del examen, precisando lo siguiente:

“...Hubo una pregunta referida al plazo de desistimiento de la migración y considere que la respuesta era de 40 días hábiles, al terminar el examen y enviar mis respuestas pude visualizar, de forma muy breve, que la respuesta a esa pregunta se marcó como incorrecta, al responder tuve en consideración el artículo 64-A del TUO de Condiciones de Uso, adjunto imagen del artículo, quería consultar si hubo algún inconveniente en la corrección o no tomé algo en consideración al momento de dar mi respuesta, formulo la presente consulta antes de la publicación formal de los resultados”.



Se procedió a realizar la consulta al área usuaria para la revisión de la solicitud presentada, a la cual el Área Usuaria respondió que como se indicó en el Informe N° 001-2020-VTO-STTRASU/OSIPTEL, efectivamente la respuesta correcta de la pregunta 05 es la letra D.

En este sentido, siendo válida la observación formulada por el postulante en mención, corresponde otorgarle el puntaje por la respuesta correcta.

- III. Con fecha 11 de julio de 2020 a través del correo convocatoriacas@osiptel.gob.pe la solicitud de la postulante de CAROLINA MORE para la revisión de otro pregunta, preguntando lo siguiente:

“..Solicito que también se revise otra pregunta. No recuerdo el número exacto, pero estaba relacionado a las notificaciones electrónicas. Pues, en dicha alternativa señalaba que el horario de notificaciones vía electrónica eran hasta las 21 hrs; sin embargo en el mismo reglamento de reclamos se observa lo siguiente (Art 39):

Las notificaciones electrónicas a cargo de las empresas operadoras o del TRASU, deberán realizarse en día y hora hábil dentro del horario de 8:00 a 20:00 horas. Si la notificación se realiza más allá del horario hábil, se entenderá efectuada el día hábil siguiente.

Se procedió a realizar la consulta al área usuaria para la revisión de la solicitud presentada, a la cual el Área Usuaria concluye con lo siguiente:

La respuesta es correcta y se enmarca en lo dispuesto en el artículo 39° del Reglamento de Reclamos.

PREGUNTA	RESPUESTA	SUSTENTO NORMATIVO (Artículo 39° del Reglamento)
4) e. El horario hábil para efectuar las notificaciones electrónicas, se considera entre las 8 y 21 horas, mientras que para las notificaciones físicas, es de las 8 hasta las 17 horas.	F (Falso)	Artículo 36-A.- Plazo para efectuar la notificación (física) “...La notificación debe realizarse en día y hora hábil dentro del horario de 8:00 a 18:00 horas. Si la notificación se realiza más allá del horario hábil, se entenderá efectuada el día hábil siguiente” “Artículo 39.- Notificación por medios electrónicos La notificación por correo electrónico deberá realizarse en día y hora hábil dentro del horario de 8:00 a 20:00 horas. Si la notificación se realiza más allá del horario hábil, se entenderá efectuada el día hábil siguiente.

De la revisión de las preguntas se acuerda que:

Dado que la corrección de la pregunta 5 afecta significativamente el cálculo de la calificación obtenida en dicha evaluación, y que esta calificación es mostrada automáticamente por la plataforma una vez que los postulantes culminan su evaluación, se acuerda:

1. Corregir los resultados obtenidos por los postulantes considerando la respuesta correcta en la pregunta 5
2. Elaborar la lista de resultados obtenidos por todos los postulantes, en orden de puntuación.
3. Publicar la lista de resultados obtenidos en la evaluación de conocimientos, informando a los postulantes sobre la corrección efectuada.



Respecto a las respuestas a las preguntas 1 y 3 están correctamente calificadas y no amerita rectificación de las calificaciones obtenidas.

En señal de conformidad de los acuerdos, se elabora la presente Acta que firman los miembros del Comité de Selección el día 13 de julio de 2020.

CARMEN VELARDE KOECHLIN
Miembro de Comité


JUANA COSTILLA RIVERA
Miembro de Comité

Firmado digitalmente por:
VELARDE KOECHLIN Carmen
Milagros FIR 09540921 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 13/07/2020 21:21:18-0500

